



**POLITÉCNICA**



# **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DE ESPAÑA, Y EL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

## **REUNIDOS**

### **DE UNA PARTE**

**D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ**, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), (en adelante UPM), nombrado por Decreto 109/2020 de 25 de noviembre (BOCM nº 289 de 26 de noviembre de 2020), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010),

### **DE OTRA PARTE**

**D. FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO**, Rector del Instituto Superior para la Defensa, (RNC 430032212), (en adelante INSUDE), actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en la Av. 27 de Febrero, esquina Av. Luperón. Santo Domingo. Distrito Nacional, República Dominicana.

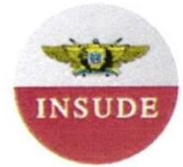
Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Protocolo General de Actuación,

## **EXPONEN**

1. Que la UPM es una Universidad Pública que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y tiene plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines.



**POLITÉCNICA**



2. Que el INSUDE es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.
3. Que tanto el INSUDE como la UPM están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes

## **CONVIENEN**

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**



### **1. FINALIDAD DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN**

La finalidad de este Protocolo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el INSUDE y la UPM en actividades de soporte científico y tecnológico y de colaboración en temas específicos.

### **2. MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

- a) Cooperación en programas de formación.
- b) Participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Ayuda mutua para el uso de instalaciones.
- e) Cuantas otras sean consideradas de mutuo interés, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo.

### **3. CONTRATOS ESPECÍFICOS (contratos art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 29 de diciembre, de Universidades)**



Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Contrato Específico (art. 83) que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las fuentes de financiación.
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.

#### 4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Protocolo General de Actuación quedarán sujetas a las normas del INSUDE y de la UPM en la forma que establezcan los Contratos Específicos (art. 83), teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realicen los trabajos.

A tal efecto, resultará la aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante, LOU), los Estatutos de la UPM y la normativa para Contratar con Personas, Universidades o Entidades Públicas y Privadas para la realización de Trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de Enseñanzas de Especialización o Actividades Específicas de Formación, que aprobó la Junta de Gobierno de la UPM el 27 de febrero de 2003.

#### 5. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la colaboración de los Contratos Específicos (art. 83), su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes del INSUDE y dos representantes de la UPM, siendo uno de ellas, por cada parte, los firmantes del Protocolo o personas en quien deleguen. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del Protocolo.

La Comisión Mixta dictará sus propias normas internas de funcionamiento.

#### 6. FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.



- b) Preparar los Contratos Específicos (art. 83) de ejecución del presente Protocolo sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Contratos Específicos (art. 83).
- e) Realizar el seguimiento de los Contratos Específicos (art. 83) que se suscriban.

**7. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años.

Los firmantes del Protocolo pueden acordar por unanimidad la prórroga de aquel por un lapso de tiempo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción en cualquier momento, pero siempre antes de la finalización del plazo que hubiese sido determinado por aquellos.

**8. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Protocolo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que se vaya a dar por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Contratos Específicos (Art. 83) que estén en vigor.

La UPM y el INSUDE se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Protocolo, renunciando ambos, en caso de conflicto, a la vía judicial.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento en la fecha expresada en la última firma (digital) de este Protocolo.

POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE MADRID  
El Rector

GUILLERMO CISNEROS PÉREZ

Fecha: **14 NOV 2022**

POR EL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA  
El Rector

FRANCISCO ANTONIO OVALLE PICHARDO

Fecha: **14 NOV 2022**